



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 092-2022-UNACH

24 de febrero de 2022

VISTO:

Carta N° 067-2022-UNACH/DGA-URH, de fecha 17 de febrero de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Tres (03), de fecha 24 de febrero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, el artículo 17° el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que: *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo 31° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, respecto a las atribuciones del Vicerrector de Investigación literal g) Proponer al Consejo Universitario la designación de los Directores de las unidades a su cargo.

Que, el artículo 89° del Estatuto de la UNACH, establece que: *El Instituto de Investigación, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, difundir, coordinar y promover el desarrollo de investigaciones en el campo de las ciencias de la UNACH; en coordinación con las unidades de investigación. (...).*

Que, mediante Carta N° 067-2022-UNACH/DGA-URH, de fecha 17 de febrero de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que se realice la designación de la Dra. Melina Luz Mary Cruzado Bravo, como Directora del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero de 2022.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Tres (03), de fecha 24 de febrero de 2022, aprueba designar a la Dra. Melina Luz Mary Cruzado Bravo, como Directora del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero de 2022.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Dra. Melina Luz Mary Cruzado Bravo, como Directora del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Administración
RR. HH
Instituto de Investigación
Interesado
Archivo